



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 011-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **WILMAN ISAI GODOY TREJO**, con Identidad No.0708-2000-00085, de 23 años de edad, Hijo de Santos Benito Godoy Ferrera y Adriana Trejo Saucedo, soltero, Hondureño y vecino de Condega, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **KEYLIN MISAELA TREJO TREJO**, con Identidad No. 0708-2000-00068, de 23 años de edad, Hija de Luis Alonzo Trejo Rodríguez y Glenda Zulema Trejo Murillo, hondureña y vecina de Condega, Municipio Morocelí, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil ,

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **WILMAN ISAI GODOY TREJO Y KEYLIN MISAELA TREJO TREJO** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **WILMAN ISAI GODOY TREJO**

Aceptáis por esposa a: **KEYLIN MISAELA TREJO TREJO**

Señorita **KEYLIN MISAELA TREJO TREJO**

Aceptáis por esposo a: **WILMAN ISAI GODOY TREJO**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

“QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY”

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **HEMIL ADONAY TREJO ORTEZ**, con Identidad No. 0715-1987-00677 vecino de Condega, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ADELY NIXARY RODRIGUEZ CARRANZA** con Identidad No. 0708-1995-00377 vecina de Condega, Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **WILMAN ISAI GODOY TREJO Y KEYLIN MISAELA TREJO TREJO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 30 de junio del 2023

Wilman Godoy
Firma del Solicitante

Keylin Misaela Trejo Trejo
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S Alcalde Municipal

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **WILMAN ISAI GODOY TREJO Y KEYLIN MISAELA TREJO TREJO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 010-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **WILFREDO MATAMOROS MATAMOROS**, con Identidad No.0708-199400187, de 29 años de edad, Hijo de Wilfredo Matamoros Triminio y Mirians Maribel Matamoros Avilés, soltero, Hondureño y vecino de Hoya Grande, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ALEYDA LIDENIA ALEMAN PEREZ**, con Identidad No. 0708-2002-00145, de 21 años de edad, Hija de Juan Ramon Alemán Murillo y María Santos Pérez Gonzales, hondureña y vecina de San Luis, Valle Arriba, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **WILFREDO MATAMOROS MATAMOROS Y ALEYDA LIDENIA ALEMAN PEREZ ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **WILFREDO MATAMOROS MATAMOROS**

Aceptáis por esposa a: **ALEYDA LIDENIA ALEMAN PEREZ**

Señorita **ALEYDA LIDENIA ALEMAN PEREZ**

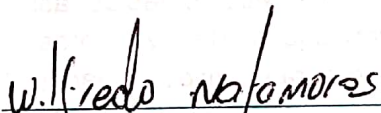
Aceptáis por esposo a: **WILFREDO MATAMOROS MATAMOROS**

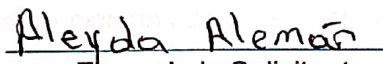
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

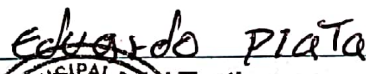
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **EDUARDO EMILSON PLATA MATAMOROS**, con Identidad No0708-1993-00175 vecino de Las Champas, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **JANETH ESTHER LÓPEZ HERNÁNDEZ** con Identidad No. 0708-1995-00248 vecina de Las Champas, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **WILFREDO MATAMOROS MATAMOROS Y ALEYDA LIDENIA ALEMAN PEREZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

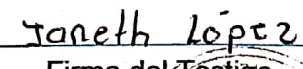
Morocelí, El Paraíso, 16 de junio del 2023


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo

F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **WILFREDO MATAMOROS MATAMOROS Y ALEYDA LIDENIA ALEMAN PEREZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 009-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO**, con Identidad No.0708-1984-00110, de 39 años de edad, Hijo de Boanerges Alcides Salgado Uclés y Glenda Isabel Trujillo Rodríguez, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **BLANCA LIDIA RODRIGUEZ CRUZ**, con Identidad No. 0708-1978-00102, de 45 años de edad, Hija de Juan Antonio Rodríguez Villalobos y Telma Altagracia Cruz, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO Y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ CRUZ ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO

Aceptáis por esposa a: **BLANCA LIDIA RODRIGUEZ CRUZ**

Señorita

BLANCA LIDIA RODRIGUEZ CRUZ

Aceptáis por esposo a: **NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO**

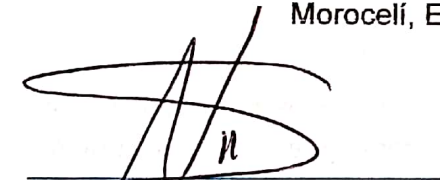
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

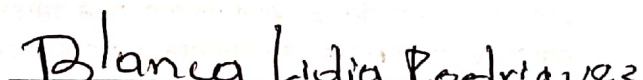
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

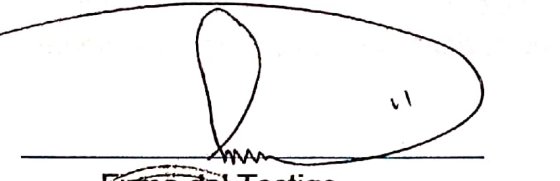
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **YONY ANTONIO MATAMOROS TRUJILLO** con Identidad No.0708-1977-00189 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ROXANA LETICIA JUAREZ SOSA** con Identidad No.0703-1987-00318 vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO Y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ CRUZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 02 de junio de 2023


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO Y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ CRUZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.